

**MUNICIPIO DE ESPINAL, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1. FUNDAMENTACIÓN .....		187
2. MOTIVACIÓN .....		187
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		188
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera .....		188
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		188
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		188
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		188
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos.....		189
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		190
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		192
3.2.1. Ingresos Propios.....		192
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		192
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		193
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		194
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		194
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		194
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		194
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....		195
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		195
3.6.1. Actuaciones.....		195
3.6.2. Observaciones .....		198
3.6.3. Recomendaciones.....		268
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		272
4. CONCLUSIONES .....		273

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Espinal, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Espinal, Ver.,** que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Espinal, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Espinal, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Espinal, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$8,535.5; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$8,147.0, que es 4.6% inferior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$16,505.6, que sumados con los intereses por \$ 72.8, dan un total de \$16,578.4; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$7,871.8, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPINAL**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 537.4	\$ 524.8
Derechos	279.3	289.0
Contribuciones por Mejoras	0.0	0.0
Productos	34.8	40.5
Aprovechamientos	29.3	21.6
Otros Ingresos	918.1	247.2
Participaciones Federales	6,736.6	7,023.9
Subtotal	<b>\$ 8,535.5</b>	<b>\$ 8,147.0</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 16,505.6
Intereses		72.8
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 16,578.4</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 7,871.8
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 7,871.8</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 32,597.2</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.2. Aplicación de los Recursos**

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Espinal ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPINAL**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 5,063.1
Materiales y suministros	1,349.4
Servicios generales	1,474.7
Transferencias	383.9
Bienes muebles e inmuebles	0.0
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 8,271.1</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$16,578.4</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 7,871.8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,721.3</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Espinal ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$8,271.1 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$ 124.1 equivalente a un 1.5%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y otros programas,, por un monto de \$ 648.5; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos y otros programas por un monto de \$ 626.6, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 102.2, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 8,147.0	\$ 8,271.1	\$( 124.1)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	648.5	626.6	21.9
<b>TOTAL</b>	<b>8,795.5</b>	<b>8,897.7</b>	<b>( 102.2)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 16,578.4	\$ 16,578.4	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>16,578.4</b>	<b>16,578.4</b>	<b>0.0</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 7,871.8	\$ 7,871.8	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>7,871.8</b>	<b>7,871.8</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$8,147.0 que representan el 4.6% inferior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$8,535.5; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 648.5, haciendo un total de ingresos por \$8,795.5; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$8,897.7, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 101.2% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$102.2.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,578.4, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 55 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,871.8, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 19 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 369.0 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 4.7% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,869.9 al rubro de obra pública, lo que representa el 61.9% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Espinal no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Costo Histórico,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Importancia Relativa, y
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Espinal, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Espinal, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ESPINAL</b>		
(Cifras en miles de pesos)		
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	\$ 965.2
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	4,962.3
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	2,403.3
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	1,380.0
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	17.2
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	44.1
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	0.0
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	208.5
<b>Saldo final del periodo</b>		<b>\$9,980.6</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita

obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Espinal, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$8,897.7
MUESTRA AUDITADA	5,375.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	60%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$16,578.4	\$ 0.0	\$16,578.4
MUESTRA AUDITADA	14,691.3	0.0	14,691.3
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	89%	0%	89%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$7,871.8	\$ 0.0	\$7,871.8
MUESTRA AUDITADA	5,968.0	0.0	5,968.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	76%	0%	76%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Espinal, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$21,325.9	64
MUESTRA AUDITADA	18,629.2	40
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	87.4%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4751/09/2008, OFS/4752/09/2008, OFS/4753/09/2008, OFS/4754/09/2008 y OFS/4755/09/2008, todos de fecha 8 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	40	40	80
Recomendaciones	21	0	21
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>40</b>	<b>101</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/067/2007**

**Referencia: AG-01-CP-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

#### **Estados Programáticos.**

- Estado analítico de programas. (FISM Y FAFM)

#### **Estados Presupuestarios.**

- Estado de ingresos presupuestarios. (FISM Y FAFM)
- Estado de egresos presupuestarios. (FISM Y FAFM)
- Estados presupuestarios de ingresos y egresos.

#### **Estados Financieros.**

- Estado de ingresos y egresos comparativo. (FISM Y FAFM)
- Estado de modificaciones al patrimonio.

#### **Balance General.**

- Estado de situación financiera comparativo.

#### **Estado de Deuda Pública.**

- Estado de deuda pública.
- Integración de la deuda pública.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 002/067/2007**

**Referencia: AG-01-OL-6**

No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Manuel Omar Díaz Ortega	Tesorero
Cecilio Bonilla Cabrera	Secretario
Lorenzo Marcos Ticante	Director de Obras Públicas
Simón Alfredo Salazar García	Contralor

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracciones XIV y XVII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado los nombramientos de los servidores públicos señalados.

**Observación Número: 003/067/2007**

**Referencia: AG-01-OL-10**

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 004/067/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VII inciso c) y VIII inciso b).

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,



cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 005/067/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$8,147.0, egresos por \$8,271.1, y un sobreejercicio presupuestal por \$124.1, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$14.1 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$8.8, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) Recibieron recursos derivados de convenios celebrados entre la Federación, a través de INVEDER, y el Gobierno del Estado por \$625.6, que no fueron registrados contablemente, por lo que no fue reconocido el ingreso respectivo.

Egresos

- d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cuentas por pagar del ejercicio anterior	\$1.0

- e) Con recursos provenientes de INVEDER, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados contablemente en la partida de gasto correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PAPIR	\$513.8
PROFEMOR	111.8

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$102.3.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$124.1; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 006/067/2007**

**Referencia: IM-03-PR-1**

El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$7.4.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 118 segundo párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial.

**Observación Número: 007/067/2007**

**Referencia: IM-03-PR-4**

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$3,318.2, esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que no presentaron el Inventario final de recibos mecanizados por este concepto al 31 de diciembre de 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 008/067/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$2,207.1	\$2,182.3	\$ 24.8	1.1%
Predial Rústico Rezago	689.5	683.2	6.3	0.9%
Predial Urbano 2007	738.6	349.0	389.6	52.7%
Predial Rústico 2007	241.5	103.8	137.7	57.0%
<b>TOTALES</b>	<b>\$3,876.7</b>	<b>\$3,318.3</b>	<b>\$558.4</b>	<b>14.4%</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 009/067/2007**

**Referencia: IM-03-PC-1**

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas por un monto de \$182.8; sin embargo, el H. Ayuntamiento no presentó el padrón correspondiente con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 010/067/2007**

**Referencia: IM-03-DR**

El H. Ayuntamiento no registró contablemente los recursos recibidos de INVEDER por concepto de programas de la Alianza para el Campo durante el ejercicio 2007, depositados en las cuentas bancarias que abajo se indican:

<u>RECURSO</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PAPIR	00158006709 de Bancomer	\$513.8
PROFEMOR	00158006148 de Bancomer	89.5
PROFEMOR	00158006342 de Bancomer	22.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/067/2007**

**Referencia: IM-03-OI-1**

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$288.9 y de Productos por \$40.5; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los

artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, que se estima equivale a \$32.9.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

**Observación Número: 012/067/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó la erogación que abajo se cita, que no fue comprobada.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1230	29/08/07	Gastos administrativos	\$27.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/067/2007**

**Referencia: IM-04-RE-3**

Efectuaron erogaciones por \$8,271.1 suma del total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracción XIII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado



de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 014/067/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes muebles proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes muebles	\$5,353.6	\$5,988.7	\$5,353.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/067/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/067/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$146.3, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 017/067/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/067/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia a cargo que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$246.0		
Aportación a/c Municipio	302.6		
<b>TOTAL</b>	<b>\$548.6</b>	<b>\$380.4</b>	<b>\$168.2</b>

Además, el H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

*Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.*

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

**Observación Número: 019/067/2007**

**Referencia: IM-07-CP**

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre 2007, presentada por el H. Ayuntamiento, no existe saldo disponible en caja y bancos, y presentan cuentas por pagar por \$188.6 de conceptos que fueron registrados como gastos; por lo que el H. Ayuntamiento no dejó los recursos para afrontar los pasivos generados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Impuestos y retenciones por pagar	\$188.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 318.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/067/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indican:

- Informes de recaudación por concepto de Impuesto Predial reportado a SEFIPLAN de los meses de febrero y octubre.
- Informe de recaudación por concepto de Impuesto sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles enviado por el H. Ayuntamiento a SEFIPLAN correspondiente al mes de octubre.
- Informe de papelería oficial del Registro Civil utilizada, correspondiente al mes de diciembre.
- Inventario final de papelería oficial del Registro Civil al 31 de diciembre de 2007.
- Relación de las adquisiciones de formatos de Registro Civil, anexando copia certificada de los recibos de ingresos de la SEFIPLAN.
- Originales de los formatos de papelería oficial del Registro Civil que fueron cancelados durante el ejercicio 2007.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 021/067/2007**

**Referencia: AG-01-OL-18**

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

#### **NOMBRE**

- a) Carlos Garza Vázquez
- c) Omar Federico Hernández Barrios
- d) Ezequiel Santos Balderas

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

**Observación Número: 022/067/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia.
- b) Informe trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 023/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a la acción que se indica, realizaron el pago que a continuación se relaciona, del cual no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
054	1548	Gastos indirectos para supervisión y control	\$300.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.



- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 024/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

Efectuaron erogaciones por \$16,589.6 suma del total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracción XIII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 025/067/2007**  
**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
012	Construcción de aula en COBAEV, plantel 27	a
015	Const. de alcantarilla doblemente armada sin zanja, calle Herón Domínguez	a
034	Rehab. de pavimento en la calle Vicente Guerrero	a
035	Rehab. de pavimento en la calle Fco. I. Madero	a
037	Rehab. pav. calle Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías	a
039	Const. pav. hidra. circuito, loc El Zapotal	a
040	Ampl. sist. dren. calle Niños Héroe	a
041	Ampliación del sistema de drenaje sanitario de la calle Fco. I. Madero	a
042	Ampl. sist. dren. calle Vicente Guerrero	a
043	Ampl. sist. dren. varias calles, sector 4	a
044	Ampliación electrificación en zona rural del Ciruelo y Santa Catarina	a
045	Ampliación eléctrica en zona rural De la Pila, comunidad Chapultepec	a
046	Ampliación electrificación en zona rural de varias calles.	a
047	Ampliación electrificación en zona rural	a
058	Const. línea de conducción pozo somero y caseta de control para sist. Agua, 2a. etapa	a
059	Ampliación electrificación rural en varias calles	a
060	Ampliación electrificación rural en varias calles	a
061	Ampliación electrificación rural en varias calles	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 026/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
034	Rehab. de pavimento en la calle Vicente Guerrero	a	\$ 3.3
035	Rehab. de pavimento en la calle Fco. I. Madero	a	2.9
040	Ampliación del sistema de drenaje sanitario de la calle Niños Héroe	a	2.5
056	Construcción de alcantarilla doblemente armada sobre la zanja, calle Morelos-Ermitaño	a	1.0
057	Construcción de alcantarilla doblemente armada sobre la zanja. calle Emiliano Zapata	a	0.8

058 Construcción de línea de conducción pozo somero y caseta de control, 2da. etapa	a	6.0
TOTAL		\$16.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 027/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-14**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
015	Const. de alcantarilla doblemente armada sin zanja, calle Herón Domínguez	a
016	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja de la calle Cristóbal Colón	a

018	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja de la calle Josefa Ortiz de Domínguez	a
019	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja que comunica a las parcelas	a
020	Const. de alcantarilla doblemente armada en el entronque de Comalteco al Mirador	a
021	Const. alcantarilla doblemente armada en la calle principal	a
022	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja que comunica al Zapotal	a
023	Const. de alcantarilla doblemente armada sobre la zanja, calle principal	a
024	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja, que comunica a la finca San Manuel	a
037	Rehab. pav. calles Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías	a
040	Ampliación del sistema de drenaje sanitario de la calle Niños Héroes	b
041	Ampliación del sistema de drenaje sanitario de la calle Fco. I. Madero	b
042	Ampliación del sistema de drenaje sanitario de la calle Vicente Guerrero	b
043	Ampliación de drenaje varias calles, sector 4	b
056	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja, calle José María Morelos-Ermitaño	a
057	Const. de alcantarilla doblemente armada sin la zanja de la calle Emiliano Zapata	a
058	Const. línea de conducción pozo somero y caseta de control para sist. agua, 2a. etapa	b
059	Ampliación electrificación rural de varias calles	b
061	Ampliación electrificación rural en varias calles	b

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 028/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-17**

De las obras que abajo se citan, existe diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria, entre el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio FISM-04 y lo comprobado.

APORTACIÓN COMUNITARIA

<u>OBRA</u>	<u>ACTA DE ENTREGA</u> <u>RECEPCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>COMPROBADO</u>
001	\$ 8.1	\$ 8.1	\$0.0
002	4.4	4.4	0.0
003	8.1	8.1	0.0
005	20.5	20.5	0.0
006	9.1	9.1	0.0
007	9.1	9.1	0.0
009	5.7	5.7	0.0
010	9.1	9.1	0.0
011	9.1	9.1	0.0
012	19.6	19.6	0.0
016	8.8	8.8	0.0
019	4.3	4.3	0.0
020	5.2	5.2	0.0
021	5.6	5.6	0.0

022	2.3	2.3	0.0
023	2.2	2.2	0.0
024	2.2	2.2	0.0
025	14.4	14.4	0.0
026	20.2	20.2	0.0
028	12.0	12.0	0.0
031	12.3	12.3	0.0
049	35.8	35.8	0.0
050	35.8	35.8	0.0
051	35.8	35.8	0.0
052	35.8	35.8	0.0
053	35.8	35.8	0.0
056	9.9	9.9	0.0
059	4.8	4.8	0.0
060	7.0	7.0	0.0
061	7.6	7.6	0.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II y 365.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 029/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

El H. Ayuntamiento realizó pagos con cargo al concepto de Estudios y proyectos, de los cuales no presentaron evidencia de su realización.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
055	Estudios y proyectos	\$150.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 030/067/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-1**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.



*Licitación por Invitación Restringida.*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
037	Rehab. pav. calle Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías	\$330.3

*Licitación Pública.*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
058	Const. de línea de conducción pozo somero y caseta de control para el sistema de agua (2a. etapa)	\$1,036.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 031/067/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida*

- Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- Acta de Visita al Sitio de la Obra.

- c) Garantías de seriedad.
- d) Análisis de propuesta y dictamen.
- e) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
034	Rehab. de pavimento en la calle Vicente Guerrero	c, d, e
035	Rehab. de pavimento en la calle Fco. I. Madero	d, e
036	Rehab. de pavimento en la calle 20 de Noviembre	a, b, d
040	Ampliación del sistema de drenaje sanitario de la calle Niños Héroes	c, d, e
045	Ampliación de electrificación en zona rural de La Pila, comunidad Chapultepec	d
046	Ampliación electrificación en zona rural	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 032/067/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-3**

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no

presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de construcción	noviembre-diciembre	\$562.4
Estructuras metálicas	julio-septiembre	214.3
Estructuras metálicas	octubre-diciembre	366.6
Material eléctrico	septiembre-noviembre	130.3
Herrería y pinturas	julio	143.2
Herrería y pinturas	octubre-diciembre	136.2
Arrendamiento de maquinaria	septiembre	229.5
Arrendamiento de maquinaria	diciembre	203.4

*Licitación Pública*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de construcción	junio-agosto	\$1,850.4
Material de construcción	septiembre-noviembre	1,403.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 033/067/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 53 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 034/067/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 035/067/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-2**

El expediente básico del FAFM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- b) Modificaciones presupuestales (FAFM-03).

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 036/067/2007**  
**Referencia: RAM-11-OR-3**

Con cargo a las acciones que abajo se citan, efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
505	1292	\$52.4	\$24.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

Efectuaron erogaciones por \$7,987.9 suma del total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracción XIII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 039/067/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-17**

De las obras que abajo se citan, existe diferencia en el monto ejercido por concepto de aportación comunitaria, entre el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, el cierre del ejercicio FAFM-04 y lo comprobado.

**APORTACIÓN COMUNITARIA**

OBRA	ACTA DE ENTREGA		
	RECEPCIÓN	FAFM-04	COMPROBADO
507	\$ 2.4	\$ 2.4	\$0.0
508	5.1	5.1	0.0
509	19.0	19.0	0.0

510	19.0	19.0	0.0
512	35.8	35.8	0.0
513	35.8	35.8	0.0
514	35.8	35.8	0.0
515	35.8	35.8	0.0
516	35.8	35.8	0.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II y 365.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 040/067/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 11 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.



- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 041/067/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones de probable pago improcedente:

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
042/067/2007	001	Construcción de aula (s) del preescolar Justo Sierra clave 30EJN1468J, en la localidad Entabladero.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> No se han suministrado 6 lámparas fluorescentes y un juego de mesa y sillitas. Se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en los siguientes conceptos: Suministro y colocación de lámparas fluorescentes y suministro y colocación de mobiliario.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>	\$ 5

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracciones III, VI y VII, 30, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

043/067/2007	005	Construcción de anexo (s) de la escuela primaria Carlos A. Carrillo clave 30DPR5389P, en la localidad Garranchos.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> No se ha energizado la instalación eléctrica.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>	\$ 8
--------------	-----	---	------------------------------------	--	------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracciones III, VI y VII, 30, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

044/067/2007	012	Construcción de aula (s) del COBAEV plantel 27 clave 30ECB0027-S, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> Presenta una fisura en muro.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, presupuesto base, programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>	\$ 5
--------------	-----	---	------------------------------------	---	------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracciones III, VI y VII, 30, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

045/067/2007	026	Rehabilitación de camino rural del entronque del Caracol a Santa Isabel (La Lámina), en la localidad Santa Isabel Cruz.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>                  Falta terminar una alcantarilla. Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volumen de obra en el concepto de tubo de concreto armado de 80 cms., de diámetro.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Permisos, licencias y afectaciones, programas de maquinaria y equipo, mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>	\$ 30
--------------	-----	---	--------------	--	-------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracción VI y VII; 30, 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

046/067/2007	033	Construcción de guarniciones y banquetas de la calle Javier Mina, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el insumo de cemento gris y mano de obra.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, programa de mano de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>	\$ 31
--------------	-----	---	-----------	---	-------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracciones VI y VII; 30, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37 fracción VIII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo anterior ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

047/067/2007	034	Rehabilitación de pavimento en la calle Vicente Guerrero espesor 20 cm., en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Pavimento de concreto de 18 cm. de espesor, concreto f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, agregado máximo de 3/4", acabado escobillado, incluye: Cimbra metálica y descimbra, curado y volteador.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres</p>	\$ 3
--------------	-----	--	-----------	--	------

				contratistas, acta de presentación y apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 30, 32; 36 párrafo tercero, 39 fracción II y III; 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37 fracción VIII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
048/067/2007	036	Rehabilitación de pavimento en la calle 20 de Noviembre espesor 20 cm., en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro, colocación y tendido de concreto hecho en obra de f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup>, de 18 cms. de espesor, incluye: Curado, guarnición de concreto simple f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup> de 15x20x40 cm. acabado pulido con</p>	\$ 13



			<p>volteador en ambas aristas de la corona incluye: Cimbrado y descimbrado y banquetta de concreto hidráulico hecho en obra de <math>f_c = 150 \text{ kg/cm}^2</math> agregado máximo 3/4" de 8 cms. de espesor, acabado integral con rastrillo metálico. Incluye: Volteador, cimbra en reglas, fronteras y descimbrado y relleno a una altura de hasta 30 cm.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación apertura de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas y dictamen técnico.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 32, 36 párrafo tercero, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo,</p>				

la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.  
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

049/067/2007	038	Rehabilitación de pavimento hidráulico de 18 cm. de espesor de un f'c= 200 kg/cm2 en el entronque El Pagual al Cerro, en la localidad El Cerro.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el concepto de pavimento de concreto hidráulico de 18 cm. de espesor de un f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup> de agregado máximo 3/4" acabado rayado incluye: Corte con regla metálica de 2".</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado, y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 22
--------------	-----	---	-----------	--	-------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 17 fracción IV; 30, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

050/067/2007	040	Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Niños Héroes, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el concepto de pozo de visita tipo "común" hasta 1.50 mts., de profundidad; y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Instalación de tubería PVC sanitaria serie 25 o similar para alcantarillado sanitario de 200 mm. de diámetro., pozo de visita tipo "común" hasta 1.50 m. de profundidad., fabricación e instalación de brocales y tapas para pozos de visita de centro y suministro de tubería PVC sanitario serie 25 o similar para alcantarillado sanitario de 200 mm de diámetro.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, análisis de</p>	\$ 95
--------------	-----	---	-----------	--	-------

				<p>precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de las propuestas (Técnica y económica) análisis de las propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14, 17 fracciones II y IV, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

051/067/2007	042	Ampliación de sistema de drenaje sanitario en la calle Vicente Guerrero, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el concepto de pozo de visita tipo "común" hasta 1.50 m. de profundidad; y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos:                  Instalación de tubería PVC sanitaria serie 25 o similar para alcantarillado sanitario de 200 mm. de diámetro y pozo de visita tipo "común" hasta 1.50 m. de profundidad.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 10
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II y IV; 30, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.                  Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de</p>					

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.  
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

052/067/2007	043	Ampliación de drenaje sanitario de varias calles Sector 4, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<b>De la revisión física:</b> Falta la colocación de tubería sanitaria, excavación de cepas, pozos de visita y rellenos en zanjas en calles. Se determinó un probable pago impropio por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Excavación con equipo para zanjas, en material tipo común en seco en zona b de 0 a 6 m., de profundidad., excavación a mano para zanjas en material común en seco hasta 2.00 m., de profundidad, excavación en roca para zanjas en seco hasta 2.00 m., de profundidad, relleno en zanjas compactado con material producto de excavación y relleno en zanjas compactado con material producto de banco e instalación de tubería PVC sanitaria serie 25 o similar para alcantarillado sanitario de 200 mm., de diámetro.	\$ 327
--------------	-----	--	--------------	--	--------

				<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de propuestas, análisis de las propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV, 30, 32, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

053/067/2007	045	Ampliación de electrificación en zona rural de la pila de la comunidad, en la localidad Chapultepec.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-11-700 y suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-11-500 y en pagos de fianzas y en la C.F.E.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas y dictamen técnico.</p>	\$ 30
--------------	-----	--	-----------	---	-------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 10, 13 fracciones II y IV; 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo,



la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.  
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

054/067/2007	046	Ampliación de electrificación en zona rural de varias calles, en la localidad La Noria.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro e instalación de transformador de distribución bifásico de 15 KVA, suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-11-700., suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-12-750., suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-13-600., suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-9-400 y suministro e instalación de poste de concreto oct. PC-11-500 y en pagos de fianzas y en la C.F.E.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa, bases del</p>	\$ 33
--------------	-----	---	-----------	--	-------

				concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas y dictamen técnico.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracciones II y IV; 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
055/067/2007	047	Ampliación de electrificación en zona rural de varias calles, en la localidad Zacate Limón.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro e instalación de conductor ACSR 3/0, suministro e instalación de conductor ACSR 1/0, suministro e instalación de conductor forrado 2+1 ACSR 1/0, suministro e instalación de</p>	\$ 37

				<p>acometida domiciliaria, fianzas y pagos a C.F.E.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, actas de entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV; 39 fracción II, 45, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
056/067/2007	048	Construcción de electrificación rural, en la localidad Santa Isabel Cruz.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro e instalación de poste de</p>	\$ 18

				<p>concreto oct. PC-11-700 y suministro e instalación de conductor forrado 2+1 ACSR 1/0.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:          Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, anticipo, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas y dictamen técnico.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos, 13 fracciones II y IV, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su</p>					

cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.					
057/067/2007	053	Construcción de bodega de granos, en la localidad Colonia Cuauhtémoc.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> La instalación eléctrica se encuentra sin energía.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente de la obra.</p>	\$ 8
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

058/067/2007	058	Construcción de línea de conducción pozo somero y caseta de control para el sistema de agua (2da. etapa), en la localidad San Leoncio Jamaya.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se encuentra desprendido el arrancador en la caseta de control.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 8
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracciones II, III y IV, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 50, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de</p>					

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
059/067/2007	010	Construcción de aula (s) en la escuela telesecundaria Josafat Juárez Juárez clave 30ETV181H, en la localidad Poza Larga Miradores.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones VI y VII; 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

060/067/2007	011	Construcción de aula (s) de la escuela telesecundaria Juan Escutia clave 30ETV130I, en la localidad Buena Vista.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones VI y VII; 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
061/067/2007	016	Construcción de alcantarilla doblemente armado sobre la zanja de la calle Cristóbal Colón (ver acta), en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
062/067/2007	025	Rehabilitación de camino rural del entronque de las Chacas a San Leoncio Jamaya, en la localidad San Leoncio Jamaya.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, programa de suministro de materiales, programas de maquinaria y equipo y de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra</p>



				ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones VI y VII; 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
063/067/2007	028	Engravado de varias calles, en la localidad Zapote Chico.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, programas de maquinaria y equipo, y de mano de obra, pólizas de cheques revisadas, comprobación de gastos (facturas), números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II; 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
064/067/2007	030	Rehabilitación de varias calles en zona rural, en la localidad El Pacífico.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de maquinaria y equipo, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
065/067/2007	031	Engravado de varias calles, en la localidad La Luna.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de maquinaria y equipo, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
066/067/2007	035	Rehabilitación de pavimento en la calle Francisco I. Madero espesor 20 cm., en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 30, 32, 41, 45, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción</p>				

IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

067/067/2007	037	Rehabilitación de pavimento en la calles Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farias, espesor 20 cm., en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas, dictamen técnico, y acta de adjudicación o fallo.</p>
--------------	-----	---	-----------	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV; 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

068/067/2007	039	Rehabilitación de pavimento hidráulico de 18 cm. de espesor de un $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> en el entronque del Ciruelo al Zapotal, en la localidad El Zapotal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Permisos, licencias y afectaciones, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 17 fracción IV, 30, 41, 45, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
069/067/2007	049	Construcción de bodega de granos, en la localidad San Leoncio Jamaya.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
070/067/2007	050	Construcción de bodega de granos, en la localidad Arenal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:</p>

				Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
071/067/2007	051	Construcción de bodega de granos, en la localidad Zacate Limón.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
072/067/2007	052	Construcción de bodega de granos, en la localidad La Luna.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>				

<b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.			
073/067/2007	056	Construcción de alcantarilla doblemente armada sobre la zanja de la calle José María Morelos – Ermitaño, en la localidad Chapultepec.	Terminada
<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>			
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 12, 13 fracciones II y IV; y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

**Observaciones de probable pago improcedente.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>					
074/067/2007	513	Construcción de salón de usos múltiples (municipal), en la localidad Buena Vista.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> Presenta fracturas en columnas, el piso esta desnivelado y fracturado.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números</p>	\$ 22

				generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción III, 58, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Ayuntamiento de responder por los defectos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo anterior ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.</p> <p>Contraviene lo anterior ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>					
075/067/2007	515	Construcción de salón de usos múltiples (municipal), en la localidad El Mirador.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> La instalación eléctrica no se encuentra energizada.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>	\$ 8
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracción IV, 57, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>					

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Ayuntamiento de responder por los defectos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo anterior ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.

Contraviene lo anterior ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

**Observaciones administrativas:**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>				
076/067/2007	508	Construcción de cancha deportiva y de usos múltiples de la escuela telesecundaria Benito Juárez García clave 30ETV0023Z, en la localidad Santa Isabel Los Mangos.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.



077/067/2007	509	Construcción de agencia municipal, en la localidad Poza Larga Zapotal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
078/067/2007	510	Construcción de agencia municipal, en la localidad Santa Isabel Los Mangos.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Explosión de insumos, programas de ejecución de obra, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto base, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 17 fracción IV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

079/067/2007	512	Construcción de salón de usos múltiples (municipal), en la localidad Nuevo Ojite.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
080/067/2007	514	Construcción de salón de usos múltiples (municipal), en la localidad San Pedro.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

041/067/2007	516	Construcción de salón de usos múltiples (municipal), en la localidad San Francisco.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de mano de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren

debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-6**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: 007/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 008/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 009/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 010/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-14**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 011/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 012/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 013/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 014/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 015/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-21**

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

**Recomendación Número: 016/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 017/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-30**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 018/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-31**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 019/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-34**

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

**Recomendación Número: 020/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 021/067/2007**

**Referencia: AG-02-CI-37**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,242.4 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	006/067/2007	7.4
2	012/067/2007	27.5
3	023/067/2007	300.0
4	026/067/2007	16.5
5	029/067/2007	150.0
6	036/067/2007	28.0
7	042/067/2007	5.0
8	043/067/2007	8.0
9	044/067/2007	5.0
10	045/067/2007	30.0

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
11	046/067/2007	31.0
12	047/067/2007	3.0
13	048/067/2007	13.0
14	049/067/2007	22.0
15	050/067/2007	95.0
16	051/067/2007	10.0
17	052/067/2007	327.0
18	053/067/2007	30.0
19	054/067/2007	33.0
20	055/067/2007	37.0
21	056/067/2007	18.0
22	057/067/2007	8.0
23	058/067/2007	8.0
24	074/067/2007	22.0
25	075/067/2007	8.0
	<b>TOTAL</b>	<b>1,242.4</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Espinal, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,242.4 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Espinal, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.



**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Espinal, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Espinal, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGENAL